

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644AF98369BD0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA
SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024,

D^a. MARÍA EUGENIA BARRIL VICENTE, ASISTENTE JURÍDICO, POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO (Decreto Alcaldía 14 octubre 2022)

CERTIFICO:

Que la Comisión Plenaria, en la citada sesión, en relación con el Punto TRES, APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025, y con el voto a favor de los grupos PSOE, MM y GA y el voto en contra de los grupos VOX y PP, acordó, **por mayoría**, dictaminar favorablemente el proyecto, para su aprobación, si procede, por el Pleno, en los siguientes términos:

"Nº Expte.: 2024/01.03.01.08.01/3

APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025

Servicio: HACIENDA

Visto el Acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación, de fecha 30 de octubre de 2024,

Vistos los certificados del secretario delegado de las Juntas Municipales de Distrito que constan en el expediente,

Visto el informe de la técnico de Registro General de 19 de diciembre de 2024 sobre presentación de reclamaciones al expediente de referencia,

Vistas el conjunto de reclamaciones, observaciones y reparos presentados en tiempo y forma y que obran en el expediente,

Visto el informe propuesta del Coordinador General de Organización Interna de 20 de diciembre de 2024 que a continuación se transcribe,

“INFORME DEL COORDINADOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA

TIPO DE DOCUMENTO	INFORME-PROPUESTA
--------------------------	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

ASUNTO	RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025
FECHA	DE LA FIRMA

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Reglamento Orgánico Municipal en vigor.*
- *Ordenanzas fiscales en vigor.*

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre se aprobó inicialmente, en sesión plenaria ordinaria, el expediente de proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025.

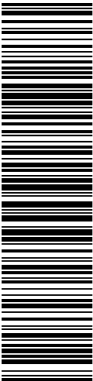
SEGUNDO.- Conforme al Texto refundido 2/2004, de 1 de marzo, ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 17, se establece que

“1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.”

Como consta en el expediente, se llevó a cabo publicación del acuerdo plenario en BOCM número 263, de 4 de noviembre de 2024, así como anuncio en diario de amplia

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644AF98369D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

difusión en la Comunidad de Madrid, como es La Razón, en la edición del mismo lunes 4 de noviembre de 2024, página 36.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en el anterior apartado, se incorporó el extracto en el tablón de anuncios de la entidad en fecha 5 de noviembre de 2024.

Igualmente, se ha mantenido a disposición de la ciudadanía en su conjunto los principales documentos del expediente para darle mayor transparencia en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

*Con todo lo anterior, el plazo de presentación de 30 días hábiles para reclamaciones de las personas legitimadas en el procedimiento se establece, por tanto, **entre el 6 de noviembre y el 18 de diciembre de 2024, ambos inclusive.***

III. CONSIDERACIONES PREVIAS. INFORMES Y SUGERENCIAS.

Por otra parte, al presente Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales se abrió un periodo de consultas para la emisión de informes y sugerencias conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que difiere de la consideración de reclamaciones, observaciones y reparos.

Así, se incorporan los siguientes informes y/o sugerencias:

Sugerencias a la Ordenanza Fiscal del IBI 2025:

- Document de 11/12/2024 de D^a Aránzazu Álvarez García (vocal GM PP, JMD nº 1).*
- Document de 11/12/2024 de D. Ismael Nava Villalvilla (vocal GM PP, JMD nº 1).*
- Document de 11/12/2024 de D^a Inmaculada Cruz Sánchez (vocal GM PP, JMD nº 1).*
- Document de 11/12/2024 de D. Luis Saceda Gaspar (vocal GM PP, JMD nº 2).*
- Document de 11/12/2024 de D. Masudi Pansi Kudia Fatuma (vocal GM PP, JMD nº 2).*
- Document de 11/12/2024 de D. Raúl Miguel Cabrero (vocal GM PP, JMD nº 2).*
- Document de 11/12/2024 de D. Fco. José Torres García (vocal GM PP, JMD nº 3).*
- Document de 11/12/2024 de D^a Begoña Gil Carreño (vocal GM PP, JMD nº 3).*
- Document de 11/12/2024 de D^a M. Nieves Mendoza Roldán (vocal GM PP, JMD nº 3).*
- Document de 11/12/2024 de D^a Beatriz Elorriaga Pizarik.*
- Document de 11/12/2024 de D. Gustavo Puente Sánchez (vocal GM PP, JMD nº 4).*
- Document de 11/12/2024 de D^a Rosalía Propín del Río (vocal GM PP, JMD nº 4).*

Sugerencias a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el Área de Cultura 2025:

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644F9B369D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

- Documentos de 11/12/2024 de D^a Aránzazu Álvarez García (vocal GM PP, JMD nº 1).
- Documentos de 11/12/2024 de D. Ismael Nava Villalvilla (vocal GM PP, JMD nº 1).
- Documentos de 11/12/2024 de D^a Inmaculada Cruz Sánchez (vocal GM PP, JMD nº 1).
- Documentos de 11/12/2024 de D. Luis Saceda Gaspar (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documentos de 11/12/2024 de D. Masudi Pansi Kudia Fatuma (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documentos de 11/12/2024 de D. Raúl Miguel Cabrero (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documentos de 11/12/2024 de D^a Marisol Pardo Rayo (vocal GM PP, JMD nº 2).
- Documentos de 11/12/2024 de D. Fco. José Torres García (vocal GM PP, JMD nº 3).
- Documentos de 11/12/2024 de D^a Begoña Gil Carreño (vocal GM PP, JMD nº 3).
- Documentos de 11/12/2024 de D^a M. Nieves Mendoza Roldán (vocal GM PP, JMD nº 3).
- Documentos de 11/12/2024 de D^a Beatriz Elorriaga Pisarik.
- Documentos de 11/12/2024 de D. Gustavo Puente Sánchez (vocal GM PP, JMD nº 4).
- Documentos de 11/12/2024 de D^a Rosalía Propín del Río (vocal GM PP, JMD nº 4).

Se entiende, en primer lugar, que las personas que han presentado las sugerencias están legitimadas a hacerlo, toda vez que forman parte de las Juntas de Distrito 4 y 1, respectivamente. Así lo establece el art. 18 del TRLRHL:

“A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

A la vista de lo anterior, las sugerencias indicadas se incorporan al expediente administrativo.

1. Sugerencias a la Ordenanza Fiscal del IBI 2025

De manera resumida, se pretende la retirada completa del proyecto normativo. Si bien esto se entiende que es potestad o bien de quien aprueba el proyecto (Junta de Gobierno local) o bien mediante votación negativa en el Pleno de la Corporación, y que el escrito en su conjunto se basa igualmente en consideraciones en algunos casos de ámbito subjetivo, lo cierto es que la exposición de motivos incluye distintos errores:

- 1. El IBI de naturaleza rústica no se incrementa, toda vez que se encuentra ya en el máximo legal.



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

2. El hecho de que a cierre de los ejercicios económicos existan derechos pendientes de cobro, no quiere decir que estos se consideren automáticamente incobrables o que la Administración no trate de garantizar dicho cobro. Esto es: la merma temporal que supone para la Administración la falta de esos recursos no implica una penalización para los ciudadanos que sí cumplen puntualmente sus obligaciones, y así ha de ser considerado. De hecho, en lo que llevamos de año se han recaudado 2,67 millones del IBI procedente de ejercicios cerrados. Por tanto, no existe desviación alguna “en el cálculo de la estimación de ingresos que por este tributo hubiera sido realizada por parte de los responsables municipales” como indican los alegantes en su escrito.

3. Por último, recordar aquí que la no posibilidad de rebajar tributos no es resultado de una negociación bilateral entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Hacienda cuando en 2012 se aprobó el Plan de Ajuste de Alcorcón, sino que es una disposición común a todos los ayuntamientos que se encuentran bajo esta medida, conforme al Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, art. 45.

Sentido: DESESTIMATORIO.

2. Sugerencias a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el Área de Cultura 2025.

La presente sugerencia se resume en la retirada del proyecto normativo, apoyado en distintas consideraciones de ámbito subjetivo y que, en todo caso, no entran en el fondo del proyecto presentado.

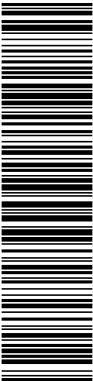
En cualquier caso, más allá de las consideraciones que se realizan respecto al servicio prestado en el Conservatorio o la Escuela de Música, se ha de considerar que el proyecto normativo de modificación de la ordenanza fiscal ha seguido los cauces legales, consta de expediente informado favorablemente por los distintos técnicos con cálculo de impacto económico y coste del servicio, y ha contado con los tiempos de estudio y debate marcados por ley, así como con su publicidad activa.

Sentido: DESESTIMATORIO.

IV. RECLAMACIONES, OBSERVACIONES Y REPAROS. ART. 17 TRLRHL.

Dentro del periodo de reclamaciones indicado conforme a la normativa vigente se han recibido las siguientes reclamaciones:

Nº ORDEN	Nº REGISTRO	FECHA	INTERESADO/A
1	56328	16/12/2024	CONCEPCION TALAVERA VERGARA
2	56332	16/12/2024	PABLO PLAZA DIAZ
3	56333	16/12/2024	JUANA GUERRERO PIMENTEL
4	56335	16/12/2024	PILAR MARZO CUESTA
5	56341	16/12/2024	JUANA MARIA TORRES PONCE
6	56347	16/12/2024	JOSE MARIA GUDIN DE LA LAMA

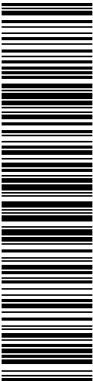


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644F9B369D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

7	56350	16/12/2024	ESTHER PANTOJA MONTERO
8	56353	16/12/2024	MARIA CARMEN POYATO CAMACHO
9	56354	16/12/2024	ISMAEL NAVA VILLALVILLA
10	56358	16/12/2024	OCTAVIO PALOMAR YAÑEZ
11	56361	16/12/2024	TERESA MORALES ROMAN
12	56384	16/12/2024	ANTONIA GARCIA IGLESIAS
13	56399	16/12/2024	Mª ISABEL MONTOYA MACHUCA
14	56402	16/12/2024	FRANCISCA BERENGUER BERMUDO
15	56405	16/12/2024	LUIS FERNANDO RAMOS MARTIN
16	56407	16/12/2024	MARIA YOLANDA ARANDA ALONSO
17	56409	16/12/2024	JOSE MARIA SORIA GOMEZ
18	56412	16/12/2024	MARIA PILAR TORRES PONCE
19	56413	16/12/2024	MARIA DEL MAR BELINCHON SAMPEDRO
20	56416	16/12/2024	JUSTA LOMBARDIA SERRANO
21	56418	16/12/2024	FLORENTINO MARTIN IGLESIAS
22	56423	16/12/2024	SANTA DOMINGUEZ SANCHEZ
23	56453	16/12/2024	MARIA DEL PILAR HUERTAS MORAÑO
24	56454	16/12/2024	BRIAN GOMEZ GRACIA
25	56461	16/12/2024	MARIA CARMEN MILLAN ORTEGA
26	56465	16/12/2024	MERCEDES MARTIN IGLESIAS
27	56469	16/12/2024	RAUL MIGUEL CABRERO
28	56483	16/12/2024	ALBERTO ALGARRA PAMIES
29	56485	16/12/2024	FELISA GARRIDO MARCOS
30	56488	16/12/2024	MARIA AZUCENA CALERO LUCAS
31	56489	16/12/2024	FERMIN PRIETO HERNANGOMEZ
32	56491	16/12/2024	MARIA ANGELES GARCIA IZQUIERDO
33	56492	16/12/2024	CANDELAS TORRES DONAIRE
34	56493	16/12/2024	MARIA LUISA VERGARA ZURITA
35	56494	16/12/2024	LUCIA JIMENEZ GIL
36	56496	16/12/2024	DOMINGO GOMEZ-LIMON PRADO
37	56497	16/12/2024	FRANCISCA GOMEZ JIMENEZ
38	56500	16/12/2024	JOSE ANTONIO DOTOR NAVARRO
39	56501	16/12/2024	ELEUTERIO ARRIBA SANCHEZ
40	56502	16/12/2024	FRANCISCO JAVIER PABLO ALVAREZ
41	56503	16/12/2024	MARIA MERCEDES DEL REY GONZALEZ
42	56505	16/12/2024	Mª ISABEL HUERTAS RAMOS
43	56506	16/12/2024	PEDRO GONZALEZ ESCRIBANO
44	56508	16/12/2024	MARIA PILAR HERRANZ YUBERO
45	56532	16/12/2024	LUIS JAVIER BAZAN SANCHEZ



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644F9B969D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

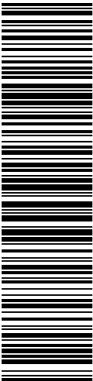


AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

46	57034	17/12/2024	ANGEL GABRIEL BALTASAR
47	57038	17/12/2024	LAHSEN CHARROUTI EZZAHIR
48	57039	17/12/2024	MARIA REYES PEREZ BLAZQUEZ
49	57043	17/12/2024	ANA CANTERO PEDROSA
50	57047	17/12/2024	MARIA LUISA MAYOR BERMEJO
51	57048	17/12/2024	MARIA SONSOLES ROMERO SANCHEZ
52	57050	17/12/2024	AZUCENA ROMERO VIDALES
53	57056	17/12/2024	MARIA JOSE GONZALEZ ALARIO
54	57061	17/12/2024	ELEUTERIA ORGAZ ESPUELA
55	57065	17/12/2024	TERESA PEREZ HERNANDEZ
56	57066	17/12/2024	MARIA MAR PEREZ CABALLERO
57	57071	17/12/2024	MARIA LUISA CABALLERO RAMIREZ
58	57113	17/12/2024	ARANZAZU ALVAREZ GARCIA
59	57115	17/12/2024	ROBERTO MARIN VERGARA
60	57120	17/12/2024	GUSTAVO PUENTE SANCHEZ
61	57123	17/12/2024	FRANCISCO JOSE TORRES GARCIA
62	57124	17/12/2024	ELEUTERIA ORGAZ ESPUELA
63	57126	17/12/2024	TERESA PEREZ HERNANDEZ
64	57129	17/12/2024	PILAR AGUADO HERRERO
65	57132	17/12/2024	MARIA LUISA MAYOR BERMEJO
66	57135	17/12/2024	OLGA MORENO ARCIS
67	57136	17/12/2024	LAHSEN CHARROUTI EZZAHIR
68	57142	17/12/2024	MARIA REYES PEREZ BLAZQUEZ
69	57145	17/12/2024	ANA CANTERO PEDROSA
70	57146	17/12/2024	ADRIANA MARIA MEJIA DULCEY
71	57149	17/12/2024	MARIA SONSOLES ROMERO SANCHEZ
72	57151	17/12/2024	AZUCENA ROMERO VIDALES
73	57163	17/12/2024	YOLANDA SUAREZ MARTINEZ
74	57165	17/12/2024	JOAQUIN FRANCISCO TORRES SUAREZ
75	57166	17/12/2024	JAIME TORRES SUAREZ
76	57167	17/12/2024	EMILIO MARIN VAQUERO
77	57169	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA MOLERO
78	57170	17/12/2024	TOMASA MOLERO CORDERO
79	57172	17/12/2024	JOSE ANTONIO MUELA CENTENO
80	57173	17/12/2024	MARIA MUELA MOLERO
81	57174	17/12/2024	INMACULADA CRUZ SANCHEZ
82	57199	17/12/2024	RAUL MIGUEL CABRERO

Conforme al art. 18 del TRLRHL,

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644F9B369D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

“tendrán la consideración de interesados [a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales de establecimiento de tasas]:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

*Conforme a lo descrito anteriormente, las personas y entidades que figuran en el listado son personas legitimadas a la interposición de estas reclamaciones, toda vez que figuran como empadronadas en el municipio de Alcorcón y/o resultan afectadas, en algún modo, por este proyecto normativo. **Por tanto, se admiten a trámite el conjunto de dichas reclamaciones.***

Una vez lo anteriormente indicado, se resuelven a continuación las mismas (se indica el nº de orden del listado anterior):

1. Nº DE ORDEN 1 A 45, 58 A 61, 73 A 81. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CULTURA.

Se presentan distintas reclamaciones, con el mismo formato, que a modo de resumen basan su premisa en la consideración de una serie de observaciones subjetivas, solicitando la congelación de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de enseñanzas especiales y de servicio en el área de Cultura, retirando con ello el proyecto normativo.

En la parte expositiva se indica que el incremento de las tarifas se encuentra “en porcentajes muy superiores al IPC en un contexto desfavorable para las familias”.

Sin entrar a valorar las consideraciones subjetivas, lo cierto es, no obstante, que el incremento medio llevado a cabo en las tarifas es muy inferior al IPC acumulado en el periodo que abarca desde la última modificación de la cuota hasta la actualidad. En concreto, desde el 1 de enero de 2014 hasta noviembre de 2024 (último dato disponible) la inflación acumulada es del 24,2%. En el caso que nos ocupa, la mayor parte de las cuotas se incrementan en torno al 9-10%, solo siendo una de ellas de un incremento mayor pero que, en todo caso, solo afecta a unos 5 alumnos cada año (de un total estimado de unos 150) con el fin de ajustarlo al coste real del servicio en el caso de los alumnos que repitan asignatura, ya que estos reciben atención personalizada por el profesorado.

Más allá de eso, la modificación de la Ordenanza cuenta con los avales técnicos, se ha presentado conforme al procedimiento reglamentario interno y la Ley de Haciendas locales, incluyendo un cálculo de costes del Conservatorio de Música, dando la debida publicidad al expediente.

Sentido: DESESTIMATORIO.

2. Nº ORDEN 62 A 72. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES Y DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE CULTURA.

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644F9B369D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

Se presentan distintas reclamaciones, con el mismo formato, que a modo de resumen basan su premisa en la consideración de una serie de observaciones subjetivas, solicitando la congelación de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de enseñanzas especiales y de servicio en el área de Cultura, manteniendo eso sí la bonificación propuesta de 120€ a alumnos que habitualmente se integren en banda y coro, y una bonificación a alumnos con matrículas de honor.

Del conjunto de las 3 indicaciones que se solicitan, se extrae una conclusión inequívoca, y es la reducción de la recaudación estimada por este tributo en caso de llevar a cabo lo planteado por los alegantes. Sin datos por parte de este funcionario sobre cuántos alumnos obtienen matrículas de honor, lo cierto es que solamente la congelación de tarifas con un incremento a los 120€ de la bonificación reduce la estimación de recaudación de la tasa respecto al ejercicio precedente, impacto aún mayor en caso de incorporar esa bonificación a alumnos con matrícula de honor.

Este hecho se encuentra explícitamente prohibido en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que en su art. 45 establece que:

“3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.”

En tal caso, si al conjunto de estas dos peticiones se uniera la tercera (bonificaciones o exenciones a alumnos con matrículas de honor) implicaría, con todo y de manera clara, la caída recaudatoria que como indico está expresamente prohibida en la legislación actual.

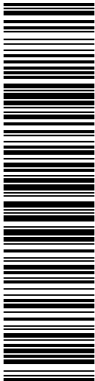
Sentido: DESESTIMATORIO.

3. Nº DE ORDEN 46 A 57, 82. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se presentan distintas reclamaciones, con el mismo formato, que a modo de resumen basan su premisa en la consideración en el impacto tributario de aplicación de la nueva tasa de residuos, solicitando una rebaja del IBI o al menos su congelación en los términos actuales. Igualmente se pide que “se estudie una forma de compensar el pago de los impuestos”.

Respecto a la indicada congelación, se trata en cualquier caso de una decisión de política económica, cuyo proyecto normativo fue elaborado y aprobado a través de la Junta de Gobierno Local, siendo sometido como marca la normativa a tramitación y acuerdo del pleno de la Corporación. Es, en cualquier caso, decisión de los órganos

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644AF98369DD0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

correspondientes llevar a cabo congelación de cuotas o, como en este caso, el incremento, siempre dentro de lo indicado en la normativa y en base a una justificación que aparece no obstante aportada en la memoria económica del expediente, en potestad de sus competencias de ordenación de la hacienda pública y el correcto sostenimiento de las finanzas municipales, asegurando con ello la estabilidad financiera del Ayuntamiento conforme a sus fines particulares.

En todo caso, una reducción del tributo del IBI, sea por el motivo que fuere, no es posible en la situación actual. Basta recordar lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que en su art. 45 establece que:

“3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º No podrán suprimir ninguno de los tributos que se vinieran exigiendo por la Entidad Local durante el ejercicio inmediato anterior.

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2014 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.”

Sentido: DESESTIMATORIO.

V. PROCEDIMIENTO

Conforme al art. 17 del Texto Refundido 2/2004, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus apartados 3 y 4;

“3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644AF98369BD0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

A la vista de lo anterior, se ha de someter la resolución de las reclamaciones presentadas al expediente a dictamen de la Comisión Plenaria permanente de Organización Interna y, posteriormente, a aprobación definitiva, si así se decidiera, por el Pleno de la Corporación, para su publicación definitiva.

Conforme a lo anterior, y vistas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma y que obran a su vez en el expediente, se propone elevar al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria Permanente de Organización Interna, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite el conjunto de reclamaciones presentadas al proyecto normativo “MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2025” (Nº EXPTE: 2024/01.03.01.08.01/3), tanto a través de las Juntas Municipales de Distrito como por registro de entrada del Ayuntamiento de Alcorcón, al considerarse que se presentan en tiempo y forma, conforme a la normativa, y por personas o entidades con legitimidad para su presentación.

SEGUNDO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos acordados en el Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024, desestimando las reclamaciones presentadas, y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

TERCERO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

CUARTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

QUINTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

SEXTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de la Tasa por la prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405-73A0C-A7996-0B646-3C80876644AF98369D0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

SÉPTIMO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de la Tasa por la recogida y retirada de vehículos de la vía pública y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

OCTAVO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el área de Cultura en los términos acordados en el Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024, desestimando las reclamaciones presentadas, y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

NOVENO.- Publicar íntegramente el texto de las Ordenanzas fiscales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor cada una el día siguiente de sus respectivas publicaciones y, en cualquier caso, no antes del 1 de enero de 2025.

En Alcorcón a día de la fecha

El Coordinador general de Organización Interna"

Considerando los textos definitivos consolidados de las ordenanzas fiscales del presente proyecto normativo que constan en el expediente,

VENGO A PROPONER

PRIMERO.- Admitir a trámite el conjunto de reclamaciones presentadas al proyecto normativo "MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2025" (Nº EXPTE: 2024/01.03.01.08.01/3), tanto a través de las Juntas Municipales de Distrito como por registro de entrada del Ayuntamiento de Alcorcón, al considerarse que se presentan en tiempo y forma, conforme a la normativa, y por personas o entidades con legitimidad para su presentación.

SEGUNDO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos acordados en el Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024, desestimando las reclamaciones presentadas, y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

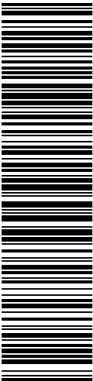
TERCERO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Alcorcón y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

CUARTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

QUINTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

SEXTO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de la Tasa por la prestación de servicios por actividades e instalaciones sujetas a licencia u otros medios de intervención administrativa y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

DOCUMENTO DICTAMEN DE COMISIÓN: Certificación AY - CPPRI-23/12/2024-14 APROBACIÓN DEFINITIVA - PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 73A0C-A7996-0B646 Fecha de emisión: 29 de Mayo de 2025 a las 10:08:17 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Asistente Jurídico del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON en nombre de Secretario/a Gral. del Pleno. Firmado 23/12/2024 13:17
	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5563405 73A0C-A7996-0B646 3C80876644F98369DD0160E600200C6AC241FF569) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Secretaría General del Pleno

SÉPTIMO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza General de la Tasa por la recogida y retirada de vehículos de la vía pública y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

OCTAVO.- Acordar la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la Tasa por enseñanzas especiales y de servicios en el área de Cultura en los términos acordados en el Pleno ordinario de 30 de octubre de 2024, desestimando las reclamaciones presentadas, y cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente expediente.

NOVENO.- Publicar íntegramente el texto de las Ordenanzas fiscales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor cada una el día siguiente de sus respectivas publicaciones y, en cualquier caso, no antes del 1 de enero de 2025.

En Alcorcón, a fecha de la firma
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
Firmado digitalmente el 20/12/2024"

Y para que conste en el expediente de su razón, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente, se libra la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 3.f del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

El Secretario General del Pleno
P.D. 14 octubre 2022
La Asistente Jurídico